



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 146-2024-UNACH

Chota, 19 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 055-2024-SUP-GDTEL/JS-GCFA, de fecha 30 de setiembre del 2024; Carta N° 135-2024/GDTEL/UNACH, de fecha 30 de setiembre del 2024; Informe N° 008-2024-UNACH/UEI-PJPMC, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N° 281-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 08 de noviembre del 2024; Carta N° 1366-2024-UNACH/DGA, de fecha 08 de noviembre del 2024; Carta N° 087-2024/UNACH/DGA/UEI-RJCR, de fecha 16 de noviembre del 2024; Carta N° 1391-2024-UNACH/DGA, de fecha 18 de noviembre del 2024; Informe N° 1592-2024-UNACH/OPP-EJLS, de fecha 18 de noviembre del 2024; Carta N° 1409-2024-UNACH-DGA, de fecha 18 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10° del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 170°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula lo siguiente: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, mediante Contrato N° 016-2021-UNACH/OAB, de fecha 20 de octubre del 2021, se dispuso la contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA LOCALIDADES COLPA MATARA Y COLPA HUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN DE CAJAMARCA; ejecutada por el Grupo de Desarrollo Telecomunicaciones S.A.C., mediante la modalidad de Suma Alzada.

Que, mediante Informe N° 055-2024-SUP-GDTEL/JS-GSFA, de fecha 30 de setiembre del 2024; el jefe de la unidad ejecutora de inversión de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hace entrega al Supervisor de Obra; el informe de liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA LOCALIDADES COLPA MATARA Y COLPA HUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN DE CAJAMARCA.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 135-2024/GDTEL/UNACH, de fecha 30 de setiembre del 2024; el gerente general del Grupo de Desarrollo de Telecomunicaciones S.A.C. presenta al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra de la obra: "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca".

Que, mediante Informe N° 008-2024-UNACH/UEI-PJPMC, de fecha 28 de octubre del 2024; el analista en Valorizaciones y Liquidaciones – UEI; analiza e informa al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones respecto a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, la misma que concluye y recomienda:

El presente informe da a conocer a la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre el cálculo de la Liquidación de Contrato de Consultoría Obra que estuvo a cargo del GRUPO DE DESARROLLO TELECOMUNICACIONES SAC. Se recomienda emitir la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de Consultoría de Obra: "Mejoramiento de los servicios administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Cajamarca" según el detalle del cuadro N° 01, por el monto total S/ 23,61702 (veintitrés mil seiscientos diecisiete con 20/100 soles).

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	
VALORACIONES PAGADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y AMPLIACIÓN (ES)	
CONTRACTUAL	
Contrato principal de la supervisión	s/ 236,171.96
Ampliación de Plazo N° 01	s/ 34,723.98
Total	s/ 270,895.94
COSTOS ADICIONALES	
No corresponde	s/0.00
RESUMEN DE SALDOS (EN SOLES)	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (INCLUYE IGV)	s/ 270,895.94
COSTO ACTUAL PAGADO A LA SUPERVISIÓN (28/10/2024)	s/247,278.74
Saldo a favor del contrato de Consultaría de Obra a la fecha (28/10/2024)	S/23,617.20

Según los cálculos realizados por la Supervisión y en corroboración con la entidad, el saldo a facturar a pagar por la RECEPCI'N Y LIQUIDACIÓN DE OBRA a favor del GRUPO DE DESARROLLO TELECOMUNICACIONES SAC es de S/ 23,617.2 (veintitrés mil seiscientos diecisiete con 20/100 soles).

*Se recomienda una vez emitida la resolución de aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, la Supervisión de la liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, la supervisión deberá solicitar la devolución de la **Retención REMYPE FIEL CUMPLIMIENTO** correspondientes al mes de **Noviembre 2021 (03/11/2021 al 30/11/2021)** por un monto de **S/ 11,808.60 (once mil ochocientos ocho con 60/100 soles)** y al mes de **DICIEMBRE 2021 (01/12/21 AL 18/12/2021)** por un monto de **S/ 11,808.60 (once mil ochocientos ocho con 60/100 soles)**.*

Que, mediante Informe N° 281-2024/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 08 de noviembre del 2024; el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNACH; informa al director de la Dirección General de Administración; mediante Opinión Técnica favorable al expediente de Liquidación de Consultoría de Obra; concluyendo:

*Teniendo en consideración el INFORME n° 008-2024-UNACH/UEI-PJPMC de fecha 29 de octubre del 2024 y la Carta N° 135-2024GDTEL/UNACH de fecha 30 de setiembre del 2024 donde la parte solicitante el representante común del GRUPO DE DESARROLLO TELECOMUNICACIONES SAC, el Sr. Frans Galarza Canchucaya, donde en el Informe N° 55-2024-SUP-GDTEL/JS-GCFA, presentado por el supervisor de Obra, donde indica que el saldo a facturar y pagar por la **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA** a favor del GRUPO DE desarrollo de telecomunicaciones SAC es de s/ 23,617.20 (veintitrés mil seiscientos diecisiete con 20/100 soles); el cual se detalla en cuadro siguiente:*



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	
VALORACIONES PAGADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y AMPLIACIÓN (ES)	
CONTRACTUAL	
Contrato principal de la supervisión	s/ 236,171.96
Ampliación de Plazo N° 01	s/ 34,723.98
Total	s/ 270,895.94
COSTOS ADICIONALES	
No corresponde	s/0.00
RESUMEN DE SALDOS (EN SOLES)	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (INCLUYE IGV)	s/ 270,895.94
COSTO ACTUAL PAGADO A LA SUPERVISIÓN (28/10/2024)	s/247,278.74
Saldo a favor del contrato de Consultoría de Obra a la fecha (28/10/2024)	S/23,617.20

Este despacho emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE y solicita la aprobación del expediente liquidación de Consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDAD DE COLPAMATARA Y COLPAHUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA" – CUI N° 2388057.

Que, mediante Carta N° 1366-2024-UNACH/DGA, de fecha 08 de noviembre del 2024; el director General de Administración, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la procedencia de la aprobación de expediente de liquidación de supervisión de obra.

Que, mediante Carta N° 087-2024/UNACH/DGA/UEI-RJCR, de fecha 16 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa al Gerente General del GRUPO DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES SAC, la conformidad a Revisión de Liquidación de Contratos de Ejecución de Obra, en conformidad de su prestación realizada de acuerdo al contrato N° 016-2021-UNACH/DAB.

Que, mediante Informe Legal N° 174-2024-UNACH-OAJ, de fecha 13 de noviembre del 2024, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la LIQUIDACIÓN DE CONSULORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDAD DE COLPAMATARA Y COLPA HUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", la misma que concluye y recomiendo lo siguiente:

<p>CONCLUSIONES:</p> <p>3.1. El primer hito que marca el inicio del cómputo del plazo para la presentación de la liquidación por parte del contratista supervisor de obra, es el otorgamiento de la conformidad de la última prestación.</p> <p>3.2. En el supuesto en que se hubiese previsto la participación del supervisor en la liquidación del contrato de obra, la determinación de cuál era esa "última prestación" dependía de los términos contractuales específicos en los que se hubiese previsto la participación del supervisor; es decir, no en todos los casos habría sido necesario esperar el consentimiento de dicha liquidación. Cabe precisar, que de acuerdo con el artículo 116° del D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, el contrato se encontraba conformado por el documento que lo contenía, los documentos del procedimiento de selección que establecían reglas definitivas y la oferta ganadora, así como, los documentos del procedimiento de selección que establecían obligaciones para las partes. (Opinión N°028-2023/DTN).</p> <p>3.3. Se verifica que el consultor de la obra ha presentado su informe de liquidación de consultoría de obra dentro del plazo de quince (15) días naturales, posteriores al otorgamiento de la conformidad del último servicio (participación en la entrega del informe final aprobando la liquidación del contrato de obra). Asimismo, se verifica que, la entidad, a través del informe N°</p>
--



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008-2024-UNACH/UEI-PJPMC, de fecha 28 de octubre del 2024 (folios 56-62) el analista en valorizaciones y liquidaciones recomienda emitir la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

3.4. Se verifica que, el consultor de obra ha presentado su liquidación de consultoría, dentro del plazo legal, de conformidad con lo establecido en el inciso 170.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo tanto; corresponde aprobar la liquidación de la consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA".

RECOMENDACIÓN:

4.1. Aprobar, mediante acto resolutivo de presidencia de Comisión Organizadora, la liquidación de la consultoría de obra: "Mejoramiento de los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, localidad de Colpamatara y Colpahuacari, distrito de Chota, región Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 1391-2024-UNACH/DGA, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Dirección General de Administración, solicita certificación presupuestal al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 1592-2024-UNACH/OPP-EJLS, de fecha 18 de noviembre del 2024-UNACH/OPP-EJLS, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; emite la certificación presupuestal, según el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°: 001355

ESPECIFICA DE GASTO	FTE. FTO.	RUBRO	IMPORTE
2.6.8.1.4.3. GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	5. RECURSOS DETERMINADOS	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	23,617.20
TOTAL			23,617.20

Que, mediante Carta N° 1409-2024-UNACH-DGA, de fecha 19 de noviembre del 2024; el director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora; aprobación mediante Acto Resolutivo: Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDAD DE COLPA MATARA Y COLPA HUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato N° 016-2021/OAB, de la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDAD DE COLPAMATARA Y COLPA HUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Liquidación de Contrato N° 016-2021/OAB, de la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, LOCALIDAD DE COLPAMATARA Y COLPA HUACARIZ, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", según el siguiente detalle:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	
VALORACIONES PAGADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y AMPLIACIÓN (ES)	
CONTRACTUAL	
Contrato principal de la supervisión	s/ 236,171.96
Ampliación de Plazo N° 01	s/ 34,723.98
Total	s/ 270,895.94
COSTOS ADICIONALES	
No corresponde	
	s/0.00
RESUMEN DE SALDOS (EN SOLES)	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA (INCLUYE IGV)	s/ 270,895.94
COSTO ACTUAL PAGADO A LA SUPERVISIÓN (28/10/2024)	s/247,278.74
Saldo a favor del contrato de Consultoría de Obra a la fecha (28/10/2024)	S/23,617.20

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal técnico que ha intervenido en la revisión, evaluación y conformidad de los documentos que fundamentan la presente liquidación son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mag. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota